

### Información general

**Núm. del proceso:** 25000232600020080050601      **Núm. interno:** 48615      **Providencia del:** jueves, 24 de febrero de 2022

**Ponente:** MARIA ADRIANA MARIN      **Sala / Sección:** SCA SECCION TERCERA Subsección A

**Actor:** SOCIEDAD JAHV MCGREGOR S.A      **Demandado:** DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA

**Naturaleza del proceso:** CONTRACTUALES-NULIDAD DEL CONTRATO      **Clase del proceso:** ACCION CONTRACTUAL

### Descripción

**Tipo:** Aclaración voto Aclaración de voto 35\_aclaraciondevoto      **Decisión:**

**Anotación:** Aclaración de voto manifestado por la Dra. MARTA NUBIA VELASQUEZ de la providencia: Sentencia visible en el consecutivo 74. Documento firmado electrónicamente por:MARTA NUBIA VELASQUEZ fecha firma:Feb 24 2022 3:21PM

### Firma

Firmante/ responsable de carga	Estado	Manifestación
MARTA NUBIA VELASQUEZ RICO	Firmado en SAMAI (24/02/2022)	Sin Manifestación

### Titulación

**ACCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES / ACLARACIÓN DE VOTO / REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE / OFERTA / REQUISITOS DE LA OFERTA / CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA / CONCURSO DE MÉRITOS / PARTICIPANTE EN CONCURSO DE MÉRITOS / GANADOR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS / PLIEGO DE CONDICIONES / FACTORES DE EVALUACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES / REGLAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES / REQUISITOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES / CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA PRESENTADA A LA ADMINISTRACIÓN / CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE / EXPERIENCIA CONTRACTUAL DEL PROPONENTE / RECHAZO DE LA PROPUESTA DEL PROPONENTE / RECHAZO DE LA OFERTA / RECHAZO DE LA OFERTA PRESENTADA A LA ADMINISTRACIÓN**

¿La demandada actuó legalmente frente al cumplimiento de los requisitos habilitantes de la oferta presentada?

Si

Es errada la afirmación que incorpora la sentencia, en el sentido de que la demandada actuó legalmente frente al cumplimiento de los requisitos habilitantes de la oferta presentada (...), lo cual, en todo caso, no cambia el hecho de que deban negarse las pretensiones de la demanda, dada la inexistencia de un cargo frente a la evaluación de los criterios de selección que justificó la adjudicación del concurso de méritos (...) a dicha empresa. Me parece que la reglamentación del Decreto 66 de 2008 (...), al establecer el no rechazo de una oferta por ausencia de requisitos o falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego, preveía la posibilidad del rechazo por la ausencia de esos requisitos o documentos que simultáneamente verificaran o soportaran las condiciones del proponente o documentos de oferta y que constituyeran factores de escogencia. Es decir, si como lo acepta la sentencia, frente al personal mínimo, el requisito de la experiencia tenía una doble connotación, eso significaría que se cumplen las dos premisas unidas por la conjunción "y" de la norma reglamentaria entonces vigente, es decir: (1) verificaban condiciones del proponente y/o soportaban el contenido de la oferta; y (2) constituían factores de escogencia, contexto en el cual la oferta de (...) sí debía rechazarse al no satisfacerse las dos premisas.